

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS AGUILAR SALINAS, INVESTIGADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A. C., EN LO SUCESIVO “**FUNSAJUD**”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, Y CUANDO DE ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Diversos Institutos Nacionales de Salud en México, entre ellos, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México y “**Global Health Sciences, University of California, San Francisco**” llevan a cabo el Programa de Investigación sobre la Diabetes y sus co-morbilidades, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”.
2. Dado que “**EL INSTITUTO**” ha llevado a cabo diversas investigaciones sobre la epidemiología, la genética y el uso de los servicios de salud de los pacientes con Diabetes Tipo 2, tendrá participación en “**EL PROGRAMA**” con el fin de colaborar en el logro de sus objetivos y en la creación de planes de acción regionales contra la diabetes tipo 2, al desarrollar una investigación para identificar factores genéticos específicos de población amerindia, desarrollar nuevas estrategias de prevención personalizada, identificar y validar indicadores biológicos, validar intervenciones de empoderamiento y desarrollar una Red de Centros de Investigación, creando una Plataforma México- California para la investigación clínica en Diabetes, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.
3. Para apoyar la colaboración de “**EL INSTITUTO**” en el “**PROGRAMA**”, “**Global Health Sciences, University of California, San Francisco**” constituyó un Fondo Económico denominado “**Fondo 886**”, en el que “**FUNSAJUD**” administra los recursos económicos de varios proyectos, entre ellos el de “**EL PROYECTO**” a favor de “**EL INSTITUTO**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**EL INSTITUTO**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y que dentro de sus facultades se encuentran las de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y sus afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello realiza actividades de investigación científica en el campo de la Salud, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracciones III y IV; 6° fracciones I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y artículo 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".
- I.2. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas a la fecha de firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, según consta en el Nombramiento protocolizado en el acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal.
- I.3. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: INC710101 RH7, el cual señala para todos los efectos legales del Convenio.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en todos sus términos.

II. DECLARA "FUNSALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 217,720 de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 10 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Personas Morales, bajo el folio número 9584 de fecha 11 de julio de 1985. Actualizada conforme a todas sus reformas estatutarias, aprobadas por su Asamblea General de Asociados del 3 de noviembre de 2005, que constan en la compulsas de sus estatutos contenidas en la escritura pública número 74,080



del 22 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 de la Ciudad de México, Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

- II.2. Que su objeto social es contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico, identificar problemas de salud y generar proyectos específicos tendientes a su solución.
- II.3. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según constancia de autorización número 325-SAT-D-46379 de fecha 15 de noviembre de 2002 y renovada, de acuerdo a lo que dispone el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2015.
- II.4. Que está incluida en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el número 2013/358 del 29 de octubre de 2013.
- II.5. Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, con el número CLUNI FMS8506220901D, de fecha 26 de julio de 2005, actualizada el 3 de febrero de 2015.
- II.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: FMS 850622 8M3, el cual señala para todos los efectos legales del Convenio.
- II.7. Que el Lic. José Campillo García, en su carácter de Presidente Ejecutivo, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad mediante escritura pública número 96,117, de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de firma del presente instrumento.
- II.8. Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.
- II.9. Que a la fecha de celebración del presente Convenio, "FUNSALUD" administra los recursos del Fondo 886, que fue constituido previamente con "Global Health Sciences, University of California, San Francisco", en el que se acordó que a "EL INSTITUTO" se le otorgarían \$25,000 (veinticinco mil dólares americanos 00/100 USD) para el desarrollo de "EL PROYECTO".



III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, asumiendo los derechos y las obligaciones que del mismo deriven, por lo que no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones que regirán la entrega por parte de "FUNSALUD", a favor de "EL INSTITUTO", de \$25,000 (veinticinco mil dólares americanos 00/100 USD) que se encuentran incorporados al "Fondo 886", y que administra "FUNSALUD", esto con el fin de que "EL INSTITUTO" desarrolle "EL PROYECTO".

SEGUNDA. ENTREGA DE RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los \$25,000 (veinticinco mil dólares americanos 00/100 USD) que constituyen "EL PROYECTO" incorporado al "Fondo 886" que administra "FUNSALUD" y que se destinarán al desarrollo de "EL PROYECTO", serán entregados en parcialidades conforme al monto que el Investigador Responsable de "EL PROYECTO" solicite a "FUNSALUD".

"LAS PARTES" acuerdan que las transferencias de fondos serán por parte de "FUNSALUD" directamente a los proveedores que el investigador responsable señale en las solicitudes de pago correspondientes, conforme a las necesidades que surjan para el Desarrollo de "EL PROYECTO".

Las solicitudes de pago correspondientes, deberán estar acompañadas por la factura y el archivo .xml de la misma, debidamente llenada y firmada por el Investigador Responsable de "EL PROYECTO", de acuerdo al calendario de pagos 2016 emitido por "FUNSALUD", que se identifica como **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Asimismo, los archivos electrónicos de la factura (.pdf y .xml) deberán ser enviados vía correo electrónico a

TERCERA. INVESTIGADOR RESPONSABLE DE "EL PROYECTO". "EL INSTITUTO" designa a Carlos A. Aguilar Salinas como Investigador Responsable de "EL PROYECTO", por lo que queda facultado para solicitar a "FUNSALUD" los recursos necesarios para la realización de "EL PROYECTO".

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el presente Convenio:



A) **"EL INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

1. Destinar los recursos del Fondo que le sean entregados por **"FUNSALUD"** al desarrollo de **"EL PROYECTO"**.
2. Solicitar a **"FUNSALUD"**, con las formalidades correspondientes, la ministración de los recursos que integran el "Fondo 886".
3. Proporcionar a **"FUNSALUD"** toda la documentación e información necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
4. Rendir, si así lo requiere **"Global Health Sciences, University of California, San Francisco"**, un informe respecto del uso de los recursos del Fondo 886 que fueron destinados a **"EL INSTITUTO"**.

B) **"FUNSALUD"** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar a **"EL INSTITUTO"**, previa solicitud de Ministración, los recursos económicos que el Investigador Responsable de **"EL PROYECTO"** solicite.
2. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** a través del responsable de **"EL PROYECTO"**, un informe mensual del estado de los recursos económicos en administración.
3. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** a través del responsable de **"EL PROYECTO"**, un informe final del destino de los recursos económicos administrados que le correspondan.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como **"CONFIDENCIAL"**, misma que puede consistir en metodología, procesos, licencias, patentes, sistemas, métodos o procedimientos de cualquier tipo y, en general, información técnica que utilicen o se proporcionen con motivo del presente instrumento, y no podrá ponerla bajo ningún medio a disposición de terceros u otras empresas o personas. Asimismo, no podrán divulgar, publicar o difundir esta información de manera directa e indirecta por cualquier medio, tomando además las previsiones necesarias para que dicha información no caiga, en manos de terceros que puedan divulgarla, publicarla o difundirla por cualquier medio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que antes de ser proporcionada por cualquiera de las partes estuviera ya en posesión de la otra.
- b) Información que al tiempo de ser proporcionada, ya fuera del dominio público.

- c) Información que después de proporcionarse se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las restricciones previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes con posterioridad a la fecha de terminación del presente Convenio, independientemente de la causa que haya dado origen a la terminación, pero no serán aplicables a la publicación de "EL PROYECTO".

En caso de que "LAS PARTES" contravengan esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, por lo que, cada parte asumirá su respectiva responsabilidad laboral y en ningún caso será considerada la otra parte patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores técnicas o administrativas.

OCTAVA. PRÁCTICAS ÉTICAS Y DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN. "EL INSTITUTO" reconoce que el quehacer de "FUNSALUD" se rige por su normatividad interna, principalmente sus Estatutos y Código de Ética, misma que es aplicable a este Convenio, lo que implica que ninguno de los participantes podrá utilizar el nombre de "FUNSALUD" para solicitar u ofrecer a terceras personas cualquier tipo de apoyo, ya que dicha actividad solo le corresponde a los integrantes de sus Órganos de Gobierno.

"LAS PARTES" acuerdan que, en todo momento, se regirán por las disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

NOVENA. NO CESIÓN. Bajo pena de nulidad, "LAS PARTES" se obligan a abstenerse de ceder en forma total o parcial, gratuita u onerosa los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que así lo acuerden, previamente y por escrito.



DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información Personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y tendrá vigencia hasta la conclusión de “EL PROYECTO”, o en su caso, cuando los \$25,000 (veinticinco mil dólares americanos 00/100 USD) que forman parte de “EL PROYECTO” del “Fondo 886” que administra “FUNSALUD”, se agoten.

“LAS PARTES” acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto del presente instrumento legal, se finiquitará y cerrará “EL PROYECTO” correspondiente al “Fondo 886”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación, para lo cual “LAS PARTES” acordarán la aplicación de aquellos recursos que hayan sido administrados por “FUNSALUD”, en términos de lo dispuesto por la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, que no hayan sido erogados o comprometidos y que correspondan a las actividades no realizadas en virtud de la terminación anticipada, para la devolución correspondiente. En todo caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) En el caso de que cualquiera de “LAS PARTES” violara la confidencialidad a que han quedado comprometidas.
- b) En caso de que una de “LAS PARTES” no saque en paz y a salvo a la otra, en los casos previstos en este Convenio.
- c) Si cualquiera de “LAS PARTES” de este Convenio intentara ceder sus derechos sobre el mismo, sin previo acuerdo de la otra parte.

Al ocurrir cualquiera de los eventos mencionados, o ante el incumplimiento de cualquier otra obligación pactada en el presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, a fin de que en el término de cinco días hábiles

acredite la no procedencia de la rescisión; vencido el plazo o no realizada la acreditación, la parte afectada comunicará la rescisión del contrato, sin necesidad de aviso judicial.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios para recibir cualquier tipo de aviso o notificación que se requiera bajo este Convenio, los indicados en el capítulo de Declaraciones. Los avisos o notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán debidamente practicados si se entregan en persona o por correo certificado con acuse de recibo en dichas direcciones, debiéndose dirigir a las personas que firman el presente Convenio.

“LAS PARTES” en el presente Convenio se obligan a notificarse recíprocamente de cualquier cambio en los domicilios señalados, en el entendido que de no recibir comunicación alguna que informe la circunstancia anterior, cualquier notificación o aviso practicado en dichos domicilios se entenderán válidamente realizados, surtiendo plenamente todos sus efectos jurídicos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES”. Para el caso de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las Leyes Federales vigentes y los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo tanto renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2016.

POR "FUNSALUD"

POR "EL INSTITUTO"

Lic. José Campillo García
Presidente Ejecutivo



Dr. David Kershenobich
Stalnikowitz
Director General

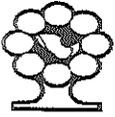
POR "FUNSALUD"

INVESTIGADOR RESPONSABLE DE
"EL PROYECTO"

Mtra. María Alma Alonso Nájera
Coordinadora de Administración y
Finanzas



Dr. Carlos A. Aguilar Salinas



Fundación Mexicana para la Salud, A.C.
 Calendario 2016

Presentación de solicitudes de pago
 Período vacacional

Pago Descanso obligatorio
 Descanso medio día

ENERO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

MARZO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL 2016						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO 2015						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO 2016						
D	L	M	M	J	V	S
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE 2016						
D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO 2017						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Nota Se consideran 15 días de vacaciones de acuerdo a contrato que se toman en semana santa y en diciembre. del día 10 de mayo se considera medio día el día 15 de septiembre se considera medio día Se considera el día 2 de noviembre como descanso